CONSTITUCION DE SOCIEDAD." CARGAS ARGENTINAS TRANSPORTE y LOGISTICA S.R.L"-

En la ciudad de Buenos Aires, con fecha 14 de Setiembre de Dos Mil Diecisiete (14/09/2017),se reúnen los Señores : Sebastián Ariel Torrese , de nacionalidad argentina,D.N.I.N° 26.118.671, C.U.I.T. N° 20-26.118.671 -4 ,de estado civil soltero , nacido el Diecinueve de Agosto de Mil Novecientos Setenta y Siete (19/08/1977) , domiciliado en calle José Pedro Varela N° [illegible], de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , de profesión comerciante , y [illegible]lo Matías Buela , de nacionalidad argentina , D.N.I. N° 30.592.513, [illegible]. N° 20-30.592.513-7 , nacido el Veintiseis de Octubre de Mil [illegible]entos Ochenta y Tres (26/10/1983) , de estado civil soltero, [illegible]iliado en calle Las Colonias N° 2275, de la Ciudad Autónoma de [illegible]os Aires, de profesión comerciante , ambos hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general.----------

PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de " **CARGAS ARGENTINAS TRANSPORTE y LOGISTICA S.R.L"-** **SEGUNDA: Domicilio:** La sociedad tendrá su domicilio legal y social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en calle Bahía Blanca N° 2046 ,Piso 2 , Depto." A ", pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.-**TERCERA: Duración:** El término de duración será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-**CUARTA: Objeto:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero , a las siguientes actividades:Transporte terrestre de pasajeros , Transporte marítimo , fluvial y aéreos , Transporte de cargas ,de todo tipo de mercaderías en general , fletes, acarreos , mudanzas , caudales , correspondencia , encomiendas y equipajes , su distribución , logística almacenamiento de mercaderías y bienes muebles en general , depósito , embalaje y guardamuebles y semovientes , materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo.Ya sean de corta , media y larga distancia, nacionales, provinciales,municipales ,interprovinciales, comunales, intercomunales o internacionales, mediante vehículos de la sociedad y/o de terceros.-Explotación de concesiones, licencias y permisos otorgados por los poderes públicos , por entes privados o particulares, para el transporte de cargas y correspondencia , a cuyo efecto podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no estén prohibidas por las Leyes o por este Estatuto. Las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con títulos habilitantes.-**QUINTA: Capital Social:** El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) divididos en quinientas (500) cuotas de Pesos cien ($ 100) cada una valor **nominal** , totalmente suscriptas por cada uno de los socios en el monto y porcentaje que se indican a continuación : 1) El Sr.Sebastián Ariel Torrese , con el 50% (cincuenta por ciento) de participación del capital social o sea la suma de $ 25.000(pesos veinticinco mil) y cuotas 250 (doscientas cincuenta)

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

JUAN FERNANDO TEIXEIRA MENDEZ
ABOGADO
C.S.J.N. T°9 F°676
C.U.I.T. 20-10266455-9

y el Sr. Gonzalo Matías Buela , con el 50% del capital(cincuenta por ciento) de participación del capital social , o sea la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000) y cuotas 250 (doscientas cincuenta).- Las cuotas se integran: veinticinco (25%) por ciento en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos doce mil quinientos ($12.500.-) que se justificará mediante acta notarial. En consecuencia el capital integrado en este acto asciende a la suma de pesos doce mil quinientos ($12.500.-) y el saldo de pesos treinta y siete mil quinientos ($37.500.-) se comprometen a integrarlo, también en efectivo dentro del plazo de un año, contado desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-**SEXTA: Administración, Dirección y Representación:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Sebastián Ariel Torrese , socio gerente por el término de duración de la sociedad, quien constituye domicilio especial en Bahía Blanca N° 2046, Piso 2 , Depto. " A " de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El socio gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en la ley civil y comercial de la República Argentina, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.-El/los gerente/s constituirán un seguro de caución por la suma de Pesos treinta mil ($ 30.000) de acuerdo a las modalidades establecidas en las resoluciones vigentes dictadas por las autoridades administrativas de control.- **SÉPTIMA: Fiscalización: Reunión de socios:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley.-**OCTAVA: Balance General y Resultados:** La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Agosto de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio del gerente, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima.-**NOVENA: Cesión de cuotas:** Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la ley 19.550 en el artículo 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios; quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la

decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.- **DÉCIMA: Fallecimiento o Incapacidad**: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente o incapaz. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad, y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente o incapaz, puedan tener con relación al balance general, que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de ausencia o incapacidad del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyos efectos deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b) el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en veinticuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las veintitrés restantes a partir de los sesenta días en veintitrés meses respectivamente, debidamente actualizadas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para préstamos de capital ajustables, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad, en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de ésta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este articulo.- **DECIMAPRIMERA: Disolución y Liquidación:** La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 163 de la ley 19.550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías estipuladas en el punto séptimo decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las

OSCAR FERNANDO TEIXEIRA MENDEZ
ABOGADO
C.S.J.N. Tº9 Fº676

ganancias. **DECIMASEGUNDA: Diferencias entre los socios:** Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente documento o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando, a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles.-**DECIMATERCERA:**En este acto se faculta al Sr. Maximiliano Esteban Teixeira Méndez D.N.I. Nº 26.687.248 y/o al Sr. Oscar Fernando Teixeira Mendez , D.N.I. N° 10.266.455, indistintamente , para que realice todos los trámites conducentes a su inscripción en el Registro Público de Comercio, ante la Inspección General de Justicia, proponga o acepte modificaciones al presente. ----------

Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma legal, firman el mismo un ejemplar, en el lugar y fecha más arriba indicados.-

FIRMA CERTIFICADA EN SELLO
FO14090010
BS. AS. 14/9/2017

AGUSTIN ORTELLI
ESCRIBANO
MAT. 5049

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

F 014090010

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2017 . En mi carácter de escribano Adscripto al Registro 1644 de la Capital Federal.-

CERTIFICO: Que la/s FIRMAS **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número** 020 **del LIBRO número** 111 **, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:** 1) Sebastián Ariel TORRESE, DNI. 26.118.671 y 2) Gonzalo Matías BUELA, DNI. 30.592.513; quienes justifican sus identidades de acuerdo al artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial, exhibiendo los documentos mencionados y declaran actuar en carácter personal.- El instrumento consiste en un Contrato de sociedad denominada "CARGAS ARGENTINAS TRANSPORTE Y LOGISTICA SRL"; extendido en dos fojas, en original.- Corresponde al L° de Requerimiento internamente registrado bajo el número CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

Dr. OSCAR FERNANDO TEIXEIRA MENDEZ
ABOGADO
C.S.J.N. T°9 F°679

F 014090010

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
26
DE JUSTICIA

ANEXO I DEL CONTRATO SOCIAL DE CARGAS ARGENTINAS TRANSPORTE y LOGISTICA S.R.L"-

"DECIMAPRIMERA-MODIFICACION: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 ss. y cc. de la ley 19.550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías estipuladas en el punto séptimo decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias"----------

Dr. OSCAR FERNANDO TEIXEIRA MENDEZ
ABOGADO
C.S.J.N. T°9 F°676
CUIT: 20-10266455-9

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables

Número Correlativo IGJ:	1916881	**Cuit:**
Tipo Sociedad:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
Razón Social:	CARGAS ARGENTINAS TRANSPORTE Y LOGISTICA	
Número de Trámite:	7781777	
Código de Trámite	**Descripción**	
00291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO	
Escritura/s:	-	
y/o Instrumentos privados:	14/09/2017	

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 11140 **del Libro:** 153

tomo: - **de:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 20 de octubre de 2017

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0781431

I001

COPIA IGJ

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
20

ACTA DE REUNION DE SOCIOS

EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, A LAS 14 HORAS DEL DÍA 17 DE FEBRERO DEL 2022, SE REALIZA UNA REUNION DE SOCIOS UNÁNIME DE **CARGAS ARGENTINAS TRANSPORTE Y LOGISTICA S.R.L** EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD SITA EN BAHIA BLANCA 2046, PISO 2, DEPTO A, CABA. ASISTEN LOS SOCIOS SEBASTIAN ARIEL TORRESE Y GONZALO MATIAS BUELA, QUIENES POSEEN EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL. INFORMAN QUE LA REUNION TIENE POR OBJETO TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: **1) DESIGNACION DE LA NUEVA GERENCIA.- 2) DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA Y APODERADOS PARA LA INSCRIPCION DEL TRÁMITE.-**

SE PASA AL **PRIMER PUNTO** DEL DIA A TRATAR: **"DESIGNACION DE LA NUEVA GERENCIA"** TOMA LA PALABRA EL SR. SEBASTIAN ARIEL TORRESE, GERENTE UNICO ACTUAL DE LA SOCIEDAD, Y PROPONE QUE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD SE HAGA DE FORMA CONJUNTA E INDISTINTA JUNTO CON EL SR. GONZALO MATIAS BUELA. LA MOCION ES APROBADA POR UNANIMIDAD.

PRESENTE, ACEPTA EL CARGO Y DENUNCIA DOMICILIO ESPECIAL EN LA SEDE SOCIAL, SITA EN BAHIA BLANCA 2046, PISO 2, DEPTO A, CABA.

- **GERENCIA ACTUAL: SEBASTIAN ARIEL TORRESE Y GONZALO MATIAS BUELA.-**
- **GERENCIA ANTERIOR A LA ACTUAL: SEBASTIAN ARIEL TORRESE.-**

ACTO SEGUIDO, SE PASA A CONSIDERAR EL **SEGUNDO Y ULTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DIA: **"DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA Y APODERADOS PARA LA INSCRIPCION DEL TRAMITE".** SE DECIDE QUE FIRMEN LOS SEÑORES SOCIOS PRESENTES Y SE PROPONE AUTORIZAR A LA DRA. ZAZZALI VERÓNICA PAOLA Y/O MARCOS GARCIA GRAS Y/O AL SR. FACUNDO TOMAS SOSA DORMAN Y/O AL DR. LUIS MIHURA Y/O A LA SRA. NADINE CARRANZA; ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA, SEPARADA, ALTERNADA O INDISTINTAMENTE, REALICEN TODOS LOS TRÁMITES, GESTIONES Y DILIGENCIAS QUE FUEREN NECESARIOS A LOS FINES DE OBTENER DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA LA CONFORMIDAD E INSCRIPCIÓN DE LA DESIGNACION DE AUTORIDADES, CON FACULTADES PARA PRESENTAR Y FIRMAR ESCRITOS, EDICTOS, Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO PÚBLICO Y/O PRIVADO QUE FUERE MENESTER, INCLUYENDO EN EL CASO DE LOS ABOGADOS LA DECLARACIÓN JURADA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 37 DE LA RESOLUCIÓN GENERAL 7/15 DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. LA MOCION ES APROBADA POR UNANIMIDAD.

SIN OBSERVACIONES QUE REALIZAR SE RESUELVE FIRMAR EL ACTA Y LEVANTAR LA SESIÓN SIENDO LAS 15 HORAS.



COPIA IGJ

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
21

Señores Directores de
Cargas Argentinas Transporte y Logistica S.R.L.
Domicilio legal: Bahia Blanca 2046, Piso 2, Depto A, CABA
C.U.I.T: 30-71578855-8

CERTIFICACIÓN – ART 37 – RES. I.G.J. (G) N°7/15

En nuestro carácter de Contadores Públicos independientes, a su pedido, y para la presentación ante la Inspección General de Justicia emitimos la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Alcance de una certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con los registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica. Nuestro trabajo profesional no consistió en la realización de un examen de auditoría con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Alcance especifico de la tarea realizada

Mi tarea profesional se limito únicamente a cotejar las transcripciones de las respectivas actas de asamblea y/o directorio y registro de asistencia a asambleas que se adjuntan a la presente, los cuales fueron preparados por la dirección de la Sociedad y que hemos inicialado con propósitos de identificación, según el siguiente detalle:

- La Reunión de Socios de fecha **17/2/2022** se halla transcripta en el Libro de Actas rubricado el 9/10/2018 bajo el N° E17763, folio 5.-
- Los libros sociales mencionados pertenecen a la firma "**Cargas Argentinas Transporte y Logistica S.R.L.**", con domicilio legal en Bahia Blanca 2046, Piso 2, Depto A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Manifestación del Contador Público

Sobre la base de la tarea descripta, CERTIFICO, que las transcripciones mencionadas concuerdan con las registradas en los libros detallados en el párrafo de alcance especifico de la tarea realizada.
Se expide la presente, a solicitud del interesado para su presentación ante la I.G.J. en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 2022.

Dra. Verónica Paola Zazzali
Contadora Pública UADE
CPCECABA T° 358 F° 235


MINISTERIO D
INSPECCION GE

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Número Correlativo IGJ: 1916881 **Cuit:**

Tipo Sociedad: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: CARGAS ARGENTINAS TRANSPORTE Y LOGISTICA

Número de Trámite: 9360576

Código de Trámite	**Descripción**
00521	DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s: -

y/o instrumentos privados: 17/02/2022

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 2846 **del Libro:** 166

tomo: - **de:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 30 de marzo de 2022

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0935683

9360576

Inspección General de Justicia

IGJ

igj Inspección General de Justicia